

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2014 - 326 - 00

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias con el dictamen pericial (fol.247 a 248), presentado por el auxiliar de la justicia. De conformidad con el artículo 240 del CPC, **REQUIERASE** al perito evaluador para que dentro del término de 10 días adicione y amplíe su experticio, en los términos solicitados en el escrito de la demanda (flo.67); además deberá darle cumplimiento al numeral 6 del artículo 237 ibidem., esto es:” El dictamen debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones”.

Una vez se cuente con el dictamen pericial en los términos antes señalados, se decidirá sobre la solicitud de fijación de honorarios.

En aras de poder hacer devolución a la parte actora del depósito judicial en suma de \$250.000, el Despacho ordena REQUERIR por secretaria al Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio militante a folio (230), radicado en sus dependencias el día 27 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d68f35540ca1699c7b19aef11e6c84b2c3fa415d98287c8a3eb1da2a874f56cd

Documento generado en 21/08/2020 09:04:09 a.m.